

ACTA N.º 1. DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN ANDALUCÍA (EXPT25-00031)

En Sevilla, a 3 de junio de 2025

APERTURA SOBRES 1

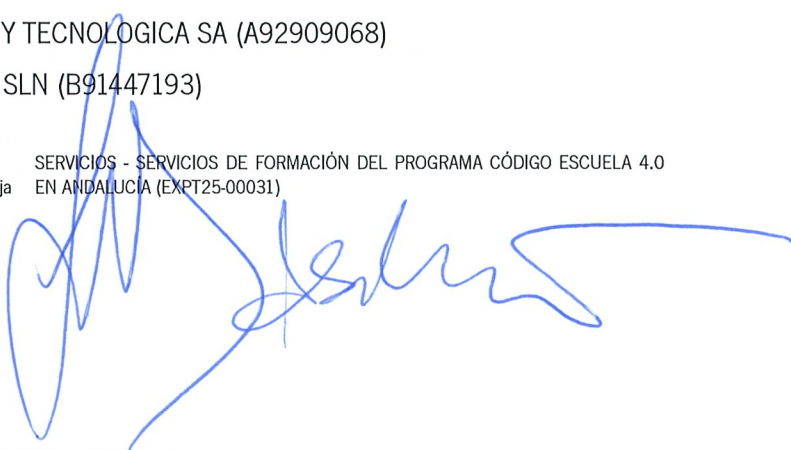
Se constituye la Mesa de Contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. a fin de proceder la apertura de los sobres 1 y en su caso sobres 2 del procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS SERVICIOS DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0 EN ANDALUCÍA**(EXPT25-00031) con la asistencia de las siguientes personas:

MIEMBROS DE LA MESA

1. D. Manuel Martín Sivianes, como Presidente de la Mesa de Contratación
2. Dña Isabel Moreno Lorente, Secretaria de la Mesa de Contratación
3. Dña Maria Jesús Cabello García, Vocal Financiero
4. D. Manuel Cuadros Ojeda, Vocal Jurídico
5. D. Fernando Cornello Sánchez, vocal técnico

1. Se procede, en primer lugar, al recuento de las proposiciones presentadas, referidas al citado expediente de contratación, constatándose que han presentado ofertas dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación (23 de mayo de 2025 a las 12 horas), las siguientes empresas:

1. EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL (B29888716)
2. BESTPEOPLE SOLUTIONS SL (B87316022)
3. INFOSEER NEW TECHNOLOGIES, S.L. (B87993622)
4. TELEFONICA EDUCACIÓN DIGITAL, SLU (B82857053)
5. AVANTE FORMACIÓN, S.L (B41876798)
6. BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SLU (B83603191)
7. VODAFONE ESPAÑA S.A.U. (A80907397)
8. MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA (A92909068)
9. SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SLN (B91447193)



10. UTE EDITORIAL PLANETA SA NUNSYS SA ROBOTIX HANDS-ON LEARNING SL ESCUELA21, INNOVACION, APRENDIZAJE Y TECNOLOGIA SL (UTE (A97929566, B01784479, B65538282, A08186249)

2. A propuesta del vocal técnico y según se recogía en la memoria justificativa de 4 de marzo de 2025, se designa un comité técnico evaluador para la valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor que estará compuesto por los técnicos de Sandetel: Eugenio Vázquez Carretero, Gonzalo Belmonte Ruiz, José Antonio Gómez Castillo, Rafael Alcoholado Meana

3. A continuación, la Presidencia ordena la apertura del sobre electrónico nº 1 de las empresas que han presentado proposiciones en esta licitación en tiempo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

4. La mesa comprueba que las entidades (EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL, INFOSER NEW TECHNOLOGIES, S.L., BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SLU, MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA SA han presentado correctamente la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el apartado 9.2.1 del PCAP

Con respecto al resto de licitadores, del examen de su contenido se observan las deficiencias que se indican por lo que tienen que subsanar la siguiente documentación exigida en la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

BESTPEOPLE SOLUTIONS SL

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares apartado 10. "SUBCONTRATACIÓN", en caso de que el operador económico tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, deberá facilitar la información requerida en las secciones A y B de la Parte II y en la Parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas.

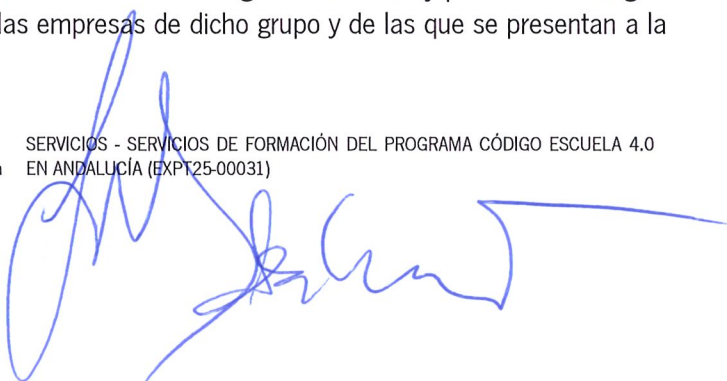
Asimismo, se indica que "las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización."

De la documentación obrante en el sobre 1 se comprueba en el Anexo II B que tiene intención de subcontratar pero no lo ha contemplado en la declaración responsable (DEUC) de la licitadora. Deberá subsanar dicho documento.

TELEFONICA EDUCACIÓN DIGITAL, SLU

En la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) "Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos", en su apartado e) se requiere como documento a incorporar en el sobre electrónico nº 1: "e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo IIB del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación."



No se incluye entre la documentación presentada la "Declaración responsable sobre relación de empresas pertenecientes al mismo grupo", exigida en la cláusula 9.2.1.e) del PCAP, según formulario de su Anexo II-B.

Se informa de un anexo a dicho documento pero no se encuentra en la documentación presentada.

AVANTE FORMACIÓN, S.L

Teniendo en cuenta la información suministrada en el sobre electrónico número 1, AVANTE FORMACIÓN, S.L., subcontratará a la entidad BAINA GENERATION, S.L, empresa de la que sí aporta el DEUC.

Asimismo, indica en el DEUC que recurrirá a la capacidad de otros, detectándose incongruencias en la documentación aportada.

Se encuentra dentro de la documentación aportada en el sobre 1, declaraciones responsables de dos entidades más.

Deberá subsanar y aclarar el Anexo II B indicando el nombre o perfil de los subcontratistas, así como en su caso subsanar el DEUC si estas dos entidades de las cuales se aporta DEUC son subcontratistas, o aclarar caso que las mismas sean las entidades en cuya capacidad se basa la licitadora.

VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

No se aporta DEUC de la subcontratista INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACION, S.L.

SOLUTIA INNOVWORD TECHNOLOGIES SLN

No se aporta DEUC de la subcontratista Odilo, señalada en el Anexo II B como subcontratista.

UTE EDITORIAL PLANETA SA NUNSYS SA ROBOTIX HANDS-ON LEARNING SL ESCUELA21, INNOVACION, APRENDIZAJE Y TECNOLOGIA SL

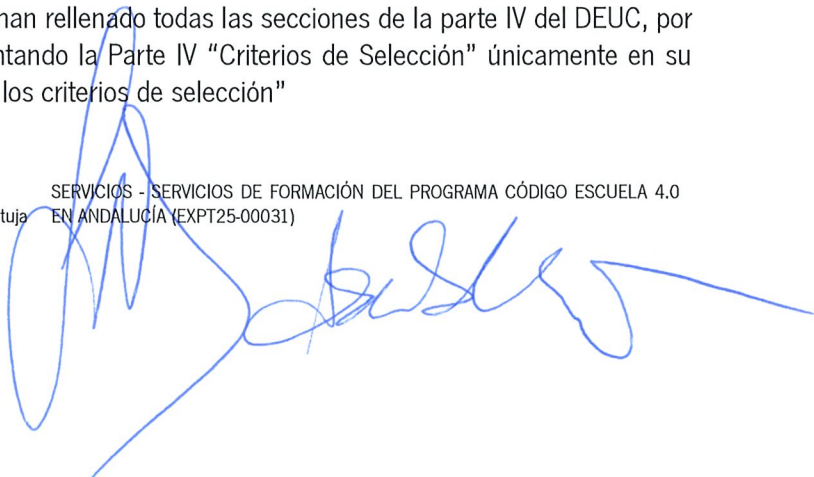
De la información aportada en el sobre 1, se detectan incongruencias entre el Anexo IV de compromiso de constitución de UTE en el cual se informa de la intención de dicha UTE entre cuatro entidades, y la declaración responsable DEUC aportada de un tercero (Escuelas Inclusivas S.L.) que indica que está participando en la licitación como miembro de la UTE junto con el resto de operadores. Dicha declaración responsable no se encuentra firmada válidamente.

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aportado correspondiente Escuelas Inclusivas, tal como se exige en el apartado 10 del Anexo I del PCAP, no está firmado.

Deberá aclarar si Escuelas inclusivas, S.L formará parte de la UTE y en su caso subsanar el Anexo IV, o si la misma participa en calidad de subcontratista, en cuyo caso deberá subsanar dicho DEUC, que en cualquier caso deberá subsanar y presentar firmado electrónicamente por su representante.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en su apartado 5 en relación con lo señalado en la cláusula 9.2.1. "Sobre electrónico n.º 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos" la persona licitadora se limitará a cumplimentar la sección "a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la Parte IV "Criterios de Selección" del DEUC.

Por parte de la entidad Editorial Planeta no se ha cumplimentado la sección "a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección", y en su lugar se han rellenado todas las secciones de la parte IV del DEUC, por lo tanto deberán presentar el DEUC cumplimentando la Parte IV "Criterios de Selección" únicamente en su apartado "4α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección"



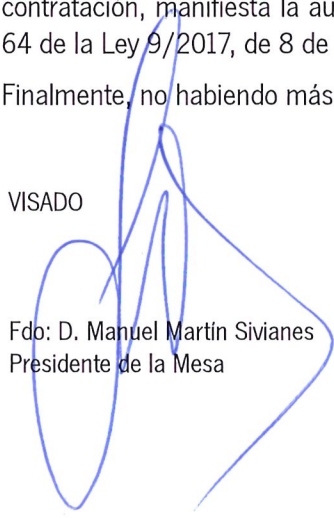
En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de manera independiente por cada empresa, salvo los anexos comunes. Deberán presentar Anexo II B, separado, en el que figure la información requerida por cada empresa participante.

En virtud de lo establecido en la Cláusula 10.3 del PCAP, por unanimidad de la Mesa de Contratación se acuerda concederles un plazo de tres días naturales para la subsanación de los defectos observados, debiendo comunicarse el requerimiento de subsanación y presentarse por las licitadoras la documentación requerida a través del SiREC-Portal de licitación electrónica.

Se deja constancia en acta junto con DACI firmado, que cada uno de los miembros asistentes a la Mesa de contratación, manifiesta la ausencia de conflicto de intereses en la presente licitación, de acuerdo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

VISADO



Fdo: D. Manuel Martín Sivianes
Presidente de la Mesa



Fdo: Dña Isabel Moreno Lorente
Secretaria de la Mesa